



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°177-2023-MDM/A.

Mórrope, 03 de mayo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

### VISTO:

El expediente N° 18673, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Informe N° 938-2022-ORH/GOGA/MDM, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Informe N° 469-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Memorando N° 3735-2022-GM/MDM, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Informe Legal N° 04-2023-GGAJ/MDM, con fecha de recepción 12 de enero del 2023, y, el Memorando N° 1146-2023-GM/MDM, con fecha de recepción de 20 de abril del 2023, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.

Que, el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, señala que "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, mediante expediente N° 18673, de fecha 22 de noviembre del 2022, la administrada interpone recurso de apelación, contra la Resolución de Alcaldía N° 618-2022-MDM/A, expedida con fecha 26 de octubre del 2022, y notificada a la recurrente el día 03 de noviembre del 2022, por no estar arreglada a ley y causar agravio en su condición de trabajadora. Solicitando se eleve los actuados al superior jerárquico, para que sea revocada, dejándola sin efectos en todos sus extremos y se le conceda el reconocimiento laboral a plazo indeterminado, debido a que se habría vulnerado, el principio al debido proceso, al no haber sido motivada su decisión, ya que se presentó medios de prueba que no han sido valorados, como son los contratos CAS, las ordenes de servicio, desde el 2019 hasta el 2022, así como los documentales a través de las cuales describe las labores administrativas que realiza, según disposición de su jefe inmediato, lo que acredita la subordinación en la que se encuentra, sujeta con motivo de las labores que realiza de manera personal y que acredita que la prestación que realizaba, desde hace más de dos años y 1 mes, es de manera ininterrumpida, los informes mensuales, a través de los cuales solicita la continuidad de su contratación desde octubre hasta diciembre del 2022, en donde se renueva el contrato cada dos o tres meses, entre otra documentación.

Que, mediante Informe N° 938-2022-ORH/GOGA/MDM, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Jefe de Recursos Humanos, opina que el Gerente de la Oficina General de Administración conceda la apelación y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



que se eleve el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que esta provea a efecto de que emita el pronunciamiento legal si le corresponde en el extremo de la figura sobre el recurso materia de impugnación y se eleve a su superior jerárquico.

Que, mediante Informe N° 469-2022-GOGA-GM/MDM, con fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, el Gerente de la Oficina General de Administración deriva a Gerencia Municipal el expediente del rubro, para que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita pronunciamiento legal sobre el recurso administrativo de apelación, interpuesto contra la Resolución de Alcaldía N° 618-2022-GOGA-GM/MDM.

Que, mediante Memorando N° 3735-2022-GM/MDM, con fecha de recepción 15 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita pronunciamiento legal, respecto al recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 618-2022-GOGA-GM/MDM.

Que, mediante Informe Legal N° 04-2023-GGAJ/MDM, con fecha de recepción 12 de enero del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la **IMPROCEDENCIA del recurso de apelación**, interpuesto por la administrada, contra la Resolución N° 618-2022-GOGA-GM/MDM, y el agotamiento de la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la mencionada resolución.

Que, al declararse la improcedencia de la solicitud interpuesta por la administrada sobre reconocimiento laboral de permanencia laboral, se encuentra establecido en el Art. 228°.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo, precisando que no corresponde interponer Recurso de Apelación, puesto que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 220°, prescribe que "el recurso de apelación debe dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, en atención a lo expuesto, cabe señalar que el Superior Jerárquico de una Municipalidad es el Alcalde, como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, y esta autoridad, ya se pronunció sobre el fondo del asunto. Sin perjuicio de lo antes mencionado, es que se debió interponer recurso de reconsideración, según lo establecido en el Art. 219° de la ley antes mencionada, donde prescribe "que se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba".

Que, mediante Memorando N° 1146-2023-GM/MDM, con fecha de recepción 20 de abril del 2023, el Gerente Municipal, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutorio respectivo.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, el TUO de la Ley N° 27444; y leyes conexas,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada **NATIVIDAD CHOZO ZEÑA**, contra la Resolución N° 618-2022-MDM/A, de fecha 26 de octubre del 2022, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
*Janet Morales Pasache*  
Janet Morales Pasache  
ALCALDESA



**MEMORANDO N°1146-2023-GM/MDM**

**A :** ABOG. JESÚS MANUEL ODAR ORDÓÑEZ  
Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

**Referencia :**  
a) INFORME LEGAL N°04-2023-OGAJ/MDM  
b) MEMORANDO N°3737-2022-GM/MDM

**Asunto :** EMITIR ACTO RESOLUTIVO

**Fecha :** Morrope, 18 de abril de 2023



Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y en atención al documento de la referencia a), donde la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión **IMPROCEDENTE** al recurso de apelación contra la resolución de Alcaldía N°618-2022-MDM/A de fecha 26 de octubre del 2022, interpuesta por la Srta. Natividad Chozo Zeña, por haber agotado la vía administrativa conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS artículo 228.1, por lo que deberá emitir acto resolutivo. Se adjuntan documentos en 27 folios.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

LIC. RICHARD JIMMY CHAVEZ TORRES  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo